



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

Elecciones
Locales 2011



DOSSIER DE PRENSA

Elecciones 22 de mayo de 2011

El 22 de mayo de 2011 se celebrarán elecciones locales en todo el territorio nacional, elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla y elecciones a Cabildos Insulares Canarios. Estas elecciones coincidirán con otros procesos electorales convocados por los respectivos Gobiernos autonómicos:

- Elecciones a Asambleas Legislativas en trece Comunidades Autónomas: Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y la Comunidad Valenciana (no celebran Elecciones a Asambleas Legislativas en Andalucía, Cataluña, Galicia y el País Vasco).
- Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza.
- Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Guipuzkoa.
- Concejos de Navarra.
- Consejo General del Valle de Arán.
- Elecciones a Entidades Locales Menores Autónomas de Andalucía
- Elecciones a Entidades Locales Menores de Extremadura
- Elecciones a Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana

La Ley Orgánica del Régimen Electoral General establece que el cuarto domingo de mayo cada cuatro años se celebran en España Elecciones Locales.

El Real Decreto de convocatoria de las Elecciones Locales se acuerda en Consejo de Ministros a propuesta conjunta de los Ministerios del Interior y de Política Territorial y Administración Pública. Se expide el día 28 de marzo de 2011, se publica en el BOE al día siguiente, y entra en vigor el mismo día de su publicación: el día 29 de marzo de 2011.

Más información:

- Artículos 42 y 185 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Municipios en España

El número de municipios en España es de 8.116 y en Cantabria 102 (Fuente: INE).

Número de concejales que corresponden a cada municipio

El procedimiento para determinar el número de concejales que corresponde a cada municipio viene establecido en la propia Ley Electoral.

Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- Hasta 100 residentes: 3
- De 101 a 250 residentes: 5
- De 251 a 1.000: 7
- De 1.001 a 2.000: 9
- De 2.001 a 5.000: 11
- De 5.001 a 10.000: 13
- De 10.001 a 20.000: 17
- De 20.001 a 50.000: 21
- De 50.001 a 100.000: 25
- De 100.001 en adelante, un Concejales más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.

El número de residentes - o población - de cada Municipio se determina por el Ministerio de Economía y Hacienda y se publica en el BOE. Las últimas cifras fueron declaradas por Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre (BOE de 23 de diciembre de 2010)

Partiendo de estas cifras oficiales de población, los Delegados y Subdelegados del Gobierno, en los 6 primeros días del mes de la convocatoria (en las próximas locales, los días 1 a 6 de marzo de 2011), publicarán en los Boletines Oficiales de la Provincia, la relación de municipios, población y concejales que les corresponden.

El número de concejales debe ser siempre impar. Si por aplicación de la escala de atribución de concejales que recoge el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el resultado del número de concejales fuese par, se añadirá un puesto más de Concejales a los que correspondiese elegir en función de la población.

En estas elecciones, los ciudadanos cántabros elegimos a 1.052 Concejales.

Más información:

- Artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2010.
- Artículo 14 del Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- Artículos 179, 180 y 184 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Concejo abierto

El Concejo abierto es una peculiaridad de algunos pequeños municipios españoles que se caracteriza por la inexistencia de una organización municipal como tal, de modo que son todos los vecinos los que, reunidos en Asamblea Vecinal deliberan y toman las decisiones que, en el régimen ordinario, corresponden al pleno del Ayuntamiento.

Funcionan en régimen de Concejo Abierto aquellas entidades locales menores y municipios que tradicionalmente lo vengán utilizando. El propio artículo 140 de la Constitución española se refiere al Concejo Abierto: "La Ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de Concejo abierto". Tresviso y Pesquera, son los dos municipios de Cantabria que hasta ahora funcionaban en régimen de Concejo Abierto. Como consecuencia de la reforma electoral, estos dos municipios eligen 3 concejales y tras la sesión constitutiva deciden si se mantienen en régimen de Concejo Abierto.

Pues bien, la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, establece que funcionan en régimen de Concejo abierto:

- Los municipios que tradicionalmente y voluntariamente cuenten con este singular régimen de gobierno y administración.
- Aquellos otros en los que su localización geográfica, la mejor gestión de sus intereses u otras circunstancias lo hagan aconsejable.

Más información:

- Artículo 140 de la Constitución Española.
- Artículos 179.2, 199.7 y 200 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 29 y ss. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EATIM y alcalde pedáneo

Las siglas EATIM significan "Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio". Las elecciones son convocadas junto con las elecciones locales. En España hay, aproximadamente, unas 3.500 EATIMS, incluyendo las de Navarra que en esta Comunidad Autónoma reciben el nombre de Concejos y cuyas elecciones, a diferencia del resto que son convocadas por Real Decreto a propuesta conjunta del Ministerio del Interior y de Política Territorial y Administración Pública, son convocadas por la Comunidad Foral.

En las elecciones a las EATIM los vecinos eligen directamente al Alcalde pedáneo (mediante sistema mayoritario). Éste y la Junta vecinal tendrán las atribuciones que en el régimen general de los municipios se reconocen al alcalde y al Pleno del Ayuntamiento. Cantabria cuenta con 524 EATIM, de estas 265 funcionan como Juntas Vecinales y 259 como Concejos Abiertos.

Más información:

- Artículo 199 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Administración electoral y gestión

La Administración Electoral es la encargada de garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

Integran la Administración Electoral las Mesas Electorales y las Juntas Electorales, de composición cuasi-judicial (Central, Provincial, de Zona y, en su caso, de Comunidad Autónoma).

La Junta Electoral Central tiene su sede en Madrid y es la única de carácter permanente y está integrada por 8 Magistrados del Tribunal Supremo y 5 Catedráticos en activo de Derecho o Ciencias Políticas y Sociología.

Las Juntas Electorales Provinciales tienen su sede en las capitales de provincia y están integradas por tres Vocales, Magistrados de la Audiencia Provincial correspondiente, y dos Vocales nombrados por la Junta Electoral Central entre Catedráticos y Profesores Titulares de Derecho o de Ciencias Políticas y de Sociología o juristas de reconocido prestigio residentes en la provincia.

Las Juntas Electorales de Zona tienen su sede en las localidades cabeza de los partidos judiciales y están compuestas por tres Vocales, Jueces de Primera Instancia o Instrucción y dos vocales designados por la Junta Electoral Provincial, entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y en Sociología, residentes en el partido judicial.

En Cantabria hay una Junta Electoral Provincial, situada en Santander y 6 Juntas Electorales de Zona: Laredo, Reinosa, Santander, Torrelavega, Santoña y San Vicente de la Barquera.

Al Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las Leyes que los desarrollen.

Es la Dirección General de Política Interior dependiente de la Subsecretaría del Ministerio del Interior la que tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

1. La gestión de las competencias del Ministerio del Interior respecto a los procesos electorales y a las consultas directas al electorado.
2. El mantenimiento de las relaciones necesarias con la Administración Electoral y, en particular, con la Junta Electoral Central.
3. La gestión de las relaciones con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en materia electoral.
4. La coordinación con las Unidades dependientes de otros Ministerios con competencias en materia electoral.
5. El registro y la aplicación del régimen jurídico de los Partidos Políticos.
6. La gestión de las subvenciones estatales anuales y de las subvenciones por gastos electorales de las formaciones políticas, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Más información:

- Capítulo III, del Título I de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (artículos 8 y ss.).
- Real Decreto 1181/2008, de 11 julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, en su redacción dada por el Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.

Otros Departamentos Ministeriales y Organismos implicados en la organización de las elecciones

Además del Ministerio del Interior, participan activamente el Ministerio de Economía y Hacienda (del que depende la Oficina del Censo Electoral); el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (para todo lo relativo al ejercicio del derecho de sufragio de los españoles en el exterior), y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. (para el ejercicio del voto por correo).

También el Ministerio de la Presidencia desempeña importantes funciones en el proceso electoral (relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales, ruedas de prensa el día de las elecciones...).

Seguridad en el proceso electoral

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, garantizarán durante la jornada electoral el derecho al voto de los ciudadanos.

En Cantabria, 1.330 agentes, tanto del Cuerpo Nacional de Policía, como de la Guardia Civil y las Policías Locales, asegurarán el libre y pacífico ejercicio de los derechos y libertades y la seguridad ciudadana, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.

Derecho de sufragio y censo electoral

El día 22 de mayo de 2011 podrán votar:

1. Españoles residentes en España. Todos los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral que residan en España podrán votar en todos los procesos convocados.
2. Españoles residentes en el extranjero. Los españoles residentes temporalmente en el extranjero pueden votar en todos los procesos celebrados. Los españoles residentes permanentemente en el extranjero **(CERA) solo pueden votar en las elecciones a Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a Asambleas de Ceuta y Melilla.**

3. Ciudadanos de la Unión Europea residentes en España. Pueden votar en las elecciones locales. Para figurar en las listas electorales, requisito imprescindible para poder votar, deben estar inscritos en el censo electoral y para ello se requiere estar inscrito en el Padrón municipal, ser mayor de edad el día de la votación y haber declarado la intención de votar en las elecciones municipales. La manifestación de voluntad de ejercer el derecho de sufragio en España tiene carácter permanente mientras el ciudadano de un país de la Unión Europea continúe residiendo en España, salvo declaración en otro sentido.
4. Ciudadanos de países con Acuerdos de reciprocidad sobre participación en las Elecciones municipales. Los Estados con Acuerdos de reciprocidad, en vigor, suscritos por España son: [Noruega](#), [Ecuador](#), [Nueva Zelanda](#), [Colombia](#), [Chile](#), [Perú](#), [Paraguay](#), [Islandia](#), [Bolivia](#) y [Cabo Verde](#), Estados que reconocen el derecho de voto en las Elecciones Municipales a los ciudadanos españoles residentes en su territorio. Los ciudadanos de dichos Estados, residentes en España, pueden votar en las elecciones municipales y en las elecciones a órganos de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIMS). Para figurar en las listas electorales, requisito indispensable para poder votar, deben estar inscritos en el censo electoral de las elecciones municipales previa solicitud del interesado. (El plazo de presentación de esta solicitud finalizó el día 25 de enero de 2011).

Condiciones para el ejercicio del derecho de voto en las elecciones municipales españolas por parte de los ciudadanos de los Estados antes citados:

1. Los ciudadanos de Noruega, Ecuador, Nueva Zelanda, Colombia, Chile, Perú, Paraguay, Islandia, Bolivia y Cabo Verde, mayores de dieciocho años el día de la votación y que no estén privados del derecho de sufragio activo, podrán votar en las elecciones municipales (y a EATIMS) en España.
2. Para ello, deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de residencia en España.
3. Deberán haber residido legalmente en España el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo (cinco años en el momento de la solicitud de inscripción en el censo electoral y, en el caso de los nacionales de Noruega, tres años el día de la votación).
4. Ejercerán el derecho de voto en el Municipio de su residencia habitual, en cuyo padrón municipal deberán figurar inscritos.
5. La inscripción en el censo electoral de extranjeros residentes en España es requisito indispensable para poder ejercer el derecho de sufragio activo y se hará a instancia de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento en cuyo padrón municipal figure inscrito. (http://www.ine.es/oficina_censo/elecmun2011/elecmun2011_fce_paises.htm)

Censo Electoral

El Censo Electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para votar y no están privados definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio.

El censo electoral es único y permanente, y su actualización es mensual.

El censo electoral vigente para las elecciones del próximo 22 de mayo de 2011 (locales y autonómicas) está compuesto por:

- Censo de Electores Residentes en España (CER). Pueden votar en todos los procesos convocados.
- Censo electoral de extranjeros residentes en España (CERE) para las elecciones municipales. Pueden votar en las elecciones municipales (y EATIMS).

El CERE incluye a los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España y a los ciudadanos de los siguiente países con Acuerdos de reciprocidad en vigor: [Noruega](#), [Ecuador](#), [Nueva Zelanda](#), [Colombia](#), [Chile](#), [Perú](#), [Paraguay](#), [Islandia](#), [Bolivia](#) y [Cabo Verde](#), Estados que reconocen el derecho de voto en las Elecciones Municipales a los ciudadanos españoles residentes en su territorio.

Las inscripciones en el CERE de los nacionales de los diez países con acuerdos de reciprocidad en vigor serán válidas exclusivamente para las elecciones municipales para las que se realicen las solicitudes de inscripción en el CERE. (El plazo de solicitud de inscripción en el CERE finalizó el 25 de enero de 2011).

Los ciudadanos de la Unión Europea para la inscripción en el CERE han de estar inscritos en el Padrón Municipal y haber hecho una declaración formal sobre su voluntad de ejercer el derecho de sufragio en España en las elecciones municipales. Esa manifestación de voluntad tiene carácter permanente mientras el ciudadano de un país de la Unión Europea continúe residiendo en España, salvo declaración en otro sentido.

Más información:

- Artículos 29 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. www.ine.es

Elaboración del Censo Electoral

El Censo Electoral es elaborado por la Oficina del Censo Electoral, órgano encuadrado en el Instituto Nacional de Estadística (Ministerio de Economía y Hacienda) que ejerce sus competencias bajo la dirección y supervisión de la Junta Electoral Central.

Los Ayuntamientos, las Oficinas Consulares de España en el extranjero, y las Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas tramitan de oficio la inscripción de los electores y la Oficina del Censo Electoral es el órgano encargado de la formación del censo electoral.

Para la elaboración del censo, la Oficina:

- Coordina el proceso de elaboración del censo electoral y con tal fin puede dirigir instrucciones a los Ayuntamientos y Consulados, así como a los responsables del Registro Civil y del Registro de Penados y Rebeldes.
- Supervisa el proceso de elaboración del censo electoral y a tal efecto puede inspeccionar los Ayuntamientos y Consulados.
- Controla y revisa de oficio las altas y bajas tramitadas por los órganos competentes y elabora un fichero nacional de electores.
- Elimina las inscripciones múltiples de un mismo elector que no hayan sido detectadas por los Ayuntamientos y Consulados.

Más información:

- Artículos 29 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. www.ine.es

El censo del 22 de mayo

El Censo que se utiliza en cada proceso electoral es el cerrado el día primero del segundo mes anterior al de la fecha de la convocatoria (nueva redacción del artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dada por la Ley Orgánica 2/2001). Sin embargo, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, el censo electoral vigente para las elecciones que se celebrarán el 22 de mayo de 2011 será el cerrado el 1 febrero de 2011.

No obstante, durante los días 4 a 11 de abril de 2011 existirá un periodo de rectificación censal.

Más información:

- Artículos 29 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. www.ine.es

Horario de los Colegios Electorales

La votación comienza a las 9,00 horas del día 22 de mayo, aunque los colegios están abiertos antes para que se vayan realizando los trámites necesarios para constituir oficialmente la Mesa, verificar que está todo el material electoral (urnas, cabinas, mesas, soportes señalizadores, sobres, papeletas, impresos...), acreditar a apoderados e interventores, etc.

La votación termina a las 20 horas del día 22 de mayo, momento en el que el Presidente de la Mesa anuncia el final de la votación, aunque si queda algún elector dentro del colegio o su acceso, el Presidente le permitirá votar.

Más información:

- Artículos 80 y ss. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Manual de Miembros de Mesa.

Voto por correo

El elector que quiera votar por correo puede hacerlo, una vez hayan sido convocadas las elecciones y hasta el 12 de mayo a través de la Oficina de Correos

Los servicios de Correos remitirán toda la documentación a la Oficina del Censo Electoral. Ésta anota en las Listas del Censo que se ha solicitado votar por correo -de modo que YA NO PUEDA VOTAR PERSONALMENTE. El Servicio de Correos conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida a las Mesas Electorales y la trasladará a dichas Mesas a las nueve de la mañana.

Asimismo, seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día, hasta las veinte horas del mismo. El Servicio de Correos llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las Juntas Electorales.

Los sobres recibidos después de las veinte horas del día fijado para la votación se remitirán a la Junta Electoral de Zona (y se destruirán).

¿Quiénes más votan por correo?

- Los internos en Centros Penitenciarios que no estén privados del derecho de sufragio,
- El personal de los buques de la Armada, marina mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración y que durante dicho período toque puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional,
- El personal embarcado en buques de la Armada o que, perteneciendo a unidades militares terrestres o aéreas, se encuentre destacado fuera del territorio nacional, en situaciones excepcionales, vinculadas con la defensa nacional y que participe o coopere, con las Fuerzas de los países aliados y de organizaciones internacionales, en misiones de asistencia humanitaria o mantenimiento de la paz internacional,

- Los españoles que residen permanentemente en el extranjero y que están inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero (CERA), votan de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Pueden ejercer su derecho de sufragio el próximo 22 de mayo de 2011 en las elecciones a Asambleas de Ceuta y Melilla y en las elecciones a la Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Los electores con discapacidad .La Ley electoral establece que la solicitud de voto por correo, en caso de que un elector o electora no pueda presentar esa solicitud de manera personal por causa de enfermedad o discapacidad (que deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita) podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada, notarial o consularmente, mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector. La Junta Electoral comprobará, en cada caso, la concurrencia de todas estas circunstancias. El servicio de notario es totalmente gratuito. El Notario se desplazará al domicilio del elector, ya sea un hospital, residencia de ancianos, o el domicilio de un familiar. Posteriormente, se seguirá el mismo procedimiento que para el voto por correo ordinario.

Más información:

- Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 75 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.
- Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentran temporalmente en el extranjero.
- Artículo 74 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 9 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.
- Artículo 74 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 9 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.
- Orden 116/1999, de 30 de abril, por la que se regula el ejercicio del derecho al voto en los procesos electorales del personal de las Fuerzas Armadas embarcado o en situaciones excepcionales vinculadas con la defensa nacional (BOE num. 106, de 4 de mayo).
- Acuerdos de la JEC de 5 de mayo de 1993 y de 10 de febrero de 2000.

Recuento de los votos recibidos por Correo y los que se han depositado personalmente en la urna

El 22 de mayo, a las 20 horas, una vez que haya votado el último elector, en la Mesa Electoral, se procederá a introducir en la urna respectiva los sobres que contengan las papeletas del voto remitidos por correo.

Para ello, deben seguirse los siguientes pasos:

1. Abrir, de uno en uno, los sobres remitidos al Presidente de la Mesa y comprobar que contienen el Certificado de Inscripción en el Censo del elector y el sobre o sobres de voto por correo.
2. Comprobar que el elector está inscrito en el Censo de la Mesa.
3. Introducir en la urna correspondiente el sobre o sobres de votación.
4. Anotar al elector en la Lista Numerada de Votantes (Los Vocales anotarán el nombre del elector en la Lista Numerada de Votantes).

Más información:

- Manual de Miembros de Mesa.

Las mesas electorales

La Mesa Electoral forma parte de la Administración electoral, junto con las Juntas Electorales. Está compuesta por tres ciudadanos -un Presidente de Mesa y dos Vocales- elegidos por sorteo entre las personas censadas en una sección electoral (cada circunscripción está dividida en secciones electorales compuestas por un mínimo de 500 y un máximo de 2.000 electores), que sean menores de setenta años y sepan leer y escribir. En nuestra región hay 910 mesas electorales formadas por 2.730 miembros de mesa titulares y 5.460 miembros de mesa suplentes (estos forman parte de la mesa en sustitución de algún titular que por causas justificadas no puedan tomar posesión de su cargo).

El Presidente debe tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

En una Mesa pueden votar un mínimo de 500 y un máximo de 2000 electores.

Más información:

- Artículos 23 a 28 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.

Designación de los miembros de las Mesas Electorales

La formación de las mesas corresponde a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona. Los sorteos se celebrarán entre el 23 y el 28 de abril de 2011.

Más información:

- Artículos 23 a 28 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Derechos de los miembros de las Mesas Electorales

Los Presidentes y Vocales de las Mesas, así como los suplentes que resulten finalmente designados como miembros titulares de la Mesa:

- Percibirán una dieta de 62,61 euros.
- Tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.
- Estarán protegidos por el sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que puedan derivarse de su participación en las Elecciones.

Más información:

- Artículos 23 a 28 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Artículo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.

Constitución de la mesa el día de las elecciones

El Presidente, los dos Vocales de cada Mesa Electoral y los respectivos suplentes, si los hubiera, se reúnen a las ocho horas del día 22 de mayo en el local correspondiente.

Si el Presidente no ha acudido, le sustituye su primer suplente. En caso de faltar también éste, le sustituye un segundo suplente, y si éste tampoco ha acudido, toma posesión como Presidente el primer Vocal, o el segundo Vocal, por este orden. Los Vocales que no han acudido o que toman posesión como Presidentes son sustituidos por sus suplentes.

No puede constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Vocales. En el caso de que no pueda cumplirse este requisito, los miembros de la Mesa presentes, los suplentes que hubieran acudido o, en su defecto la autoridad gubernativa, extienden y suscriben una declaración de los hechos acaecidos y la envían por correo certificado a la Junta de Zona, a quien comunican también estas circunstancias telegráfica o telefónicamente.

La Junta designa, en tal caso, libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral, pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local. En todo caso, la Junta informa al Ministerio Fiscal de lo sucedido para el esclarecimiento de la posible responsabilidad penal de los miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

Si pese a lo establecido en el párrafo anterior no pudiera constituirse la Mesa una hora después de la legalmente establecida para el inicio de la votación, las personas designadas en el párrafo tercero de este artículo comunicarán esta circunstancia a la Junta de Zona, que convocará para nueva votación en la Mesa, dentro de los dos días siguientes. Una copia de la convocatoria se fijará inmediatamente en la puerta del local electoral y la Junta procederá de oficio al nombramiento de los miembros de la nueva Mesa.

Más información:

- Artículos 80 y ss Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Manual de Miembros de Mesa.

Escrutinio

Una vez termina la votación, comienza el escrutinio en las Mesas. El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta la denominación de la candidatura o, en su caso, el nombre de los candidatos votados. El Presidente enseñará cada papeleta, una vez leída, a los Vocales, Interventores y Apoderados.

Terminado el recuento, se resolverán por mayoría las posibles dudas y/o protestas que pudiera haber. Posteriormente, el Presidente anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores censados, el de certificaciones censales aportadas, el número de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

La Mesa hace públicos los resultados por medio de un acta de escrutinio, de la que dará una copia a los representantes de cada candidatura que lo soliciten, a los Interventores, apoderados, candidatos y al representante de la Administración.

Más información:

- artículos 95 y ss Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
Manual de Miembros de Mesa.

Los resultados

Los resultados se saben tan rápidamente porque existe un complejo y avanzado procedimiento de transmisión de la información que, básicamente, es el siguiente:

- En cada Mesa Electoral existe un representante de la Administración que, una vez ha concluido el escrutinio, recibe del Presidente de la Mesa una copia del Acta de Escrutinio de los resultados de esa Mesa. En Cantabria hay 551 representantes.
- Inmediatamente se transmiten los datos por teléfono a un Centro de Recogida de Información Provincial (CRI) o mediante PDA al Centro de Totalización de Datos. A medida que se van recibiendo circunscripciones completas, se va aplicando las fórmulas legales correspondientes. En Cantabria disponemos de 101 terminales de PDA repartidas en 5 municipios (57 en Santander, 16 en Torrelavega, 10 en Camargo, 11 en Castro Urdiales y 7 en Piélagos), estas transmitirán los resultados de 338 mesas y vía telefónica se transmitirán los datos de las restantes 572 mesas.

- Ahora bien, es importante hacer dos observaciones:
 1. Los resultados que se dan el día de las Elecciones por parte del Gobierno de la Nación obedecen al cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 98,2 de la LOREG "El Gobierno deberá dar información provisional sobre los resultados de la elección".
 2. El escrutinio oficial y definitivo de las elecciones locales se realiza por las Juntas Electorales de Zona el día 25 de mayo de 2011. Deberá concluir no más tarde de las 24 horas del día 29 de mayo.

- CALENDARIO ELECTORAL.
- DECRETO CONVOCATORIA
- LAS ELECCIONES EN CIFRAS
- CENSO
- NOVEDADES

Calendario electoral

ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS	
ACTUACIÓN PREVIA			
Publicación en B.O.P. de relación de municipios con la cifra de población oficial y el nº de concejales que corresponde a cada uno (art. 14 RD 605/1998)		1-5 MARZO	■
PUBLICACIÓN EN B.O.E. REAL DECRETO DE CONVOCATORIA	42	29 MARZO	■
JUNTAS ELECTORALES			
CONSTITUCIÓN INICIAL DE LA J.E.P. Y LA J.E.Z. CON VOCALES JUDICIALES	14.1	1 ABRIL	■
LOS DESIGNADOS SOLICITAN SU SUSTITUCIÓN COMO VOCALES POR CONCURRIR A LAS ELECCIONES COMO CANDIDATOS	14.2	2-5 ABRIL	■
PUBLICACIÓN EN LOS BOPs DE LA RELACIÓN DE MIEMBROS DE LAS JEP Y JEZ	14.3	6 ABRIL	■
PROPESTA CONJUNTA DE NOMBRAMIENTOS DE VOCALES NO JUDICIALES POR LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS	10.1b y 11.1b	25 ABRIL-5 MAYO	■
NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA ELECTORAL COMPETENTE DE LOS VOCALES NO JUDICIALES	10.1b y 11.1b	25 ABRIL-5 MAYO	■
RECTIFICACIÓN DEL CENSO EN PERIODO ELECTORAL			
CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL VIGENTE EN AYUNTAMIENTOS Y CONSULADOS	39.2	4-11 ABRIL	■
RECLAMACIONES RESPECTO DE LAS INCLUSIONES / EXCLUSIONES EN EL CENSO	39.3	4-11 ABRIL	■
RECLAMACIONES REPRESENTANTES CANDIDATURAS	39.4	4-11 ABRIL	■
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES POR LA D.P.O.C.E.	39.5	4-14 ABRIL (3 días desde notificación)	■
EXPOSICIÓN EN AYUNTAMIENTOS Y CONSULADOS DE LAS RECTIFICACIONES DEL CENSO	39.5	15 ABRIL	■
RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES OCE ANTE JUEZ CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	40.1	4-19 ABRIL (5 días a partir notificación)	■
NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA AL INTERESADO, AL AYUNTAMIENTO, AL CONSULADO Y A LA D.P.O.C.E.	40.2	4-24 ABRIL (5 días desde interposición recurso)	■
DIVISIÓN CIRCUNSCRIPCIONES EN SECCIONES Y MESAS			
PUBLICACIÓN EN LOS B.O.P. Y EXPOSICIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LAS SECCIONES, LOCALES Y MESAS	24.2	4 ABRIL	■
RECLAMACIONES ANTE LA J.E.P. DE LA DELIMITACIÓN DE LAS SECCIONES, LOCALES Y MESAS	24.3	5-10 ABRIL	■
RESOLUCIÓN DE LA J.E.P.	24.3	5-15 ABRIL (5 días desde interposición recurso)	■
EXPOSICIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS Y DIFUSIÓN POR INTERNET DE LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE SECCIONES, LOCALES Y MESAS	24.4	12-21 MAYO	■
FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES			
SORTEO A CELEBRAR POR LOS AYUNTAMIENTOS	26.4	23 - 27 ABRIL	■
NOTIFICACIÓN DE LAS DESIGNACIONES Y ENTREGA DEL MANUAL DE MIEMBROS DE MESA	27.2	23 - 30 ABRIL (3 días desde el sorteo)	■
ALEGACIONES DE LOS DESIGNADOS ANTE LA J.E.Z.	27.3	24 ABRIL - 7 MAYO (7 días a partir notificación)	■
RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	27.3	25 ABRIL - 12 MAYO (5 días a partir de la presentación de alegaciones)	■
COMUNICACIÓN A LA J.E.Z. DE LA IMPOSIBILIDAD DEL DESEMPEÑO DEL CARGO (HASTA LAS 8 HORAS DEL DÍA DE LA VOTACIÓN)	27.4	13-22 MAYO	■

ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS	
REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES E INTERVENTORES			
DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE GENERAL ANTE LA J.E.C. Y PROVINCIALES ANTE LAS J.E.P.	43.1 y 186.1	29 MARZO-6 ABRIL	■
DESIGNACIÓN, ANTE LA J.E.P. DE LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATURAS POR CIRCUNSCRIPCIÓN	186.2	29 MARZO-8 ABRIL	■
COMUNICACIÓN DE J.E.P. A J.E.Z., DE LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS EN SU DEMARGACIÓN	186.3	29 MARZO-10 ABRIL (2 días desde designación represent. candidaturas)	■
PERSONACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS ANTE LA J.E.Z. Y ACEPTACIÓN DE SU DESIGNACIÓN	186.4	29 MARZO-12 ABRIL (antes de la presentación candidaturas)	■
NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES GENERALES ANTE LA J.E.C.	174.1 y 192.1	29 MARZO-8 ABRIL	■
NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS CANDIDATURAS ANTE LA J.E.P.	192.2	13-18 ABRIL	■
DESIGNACIÓN ADMINISTRADORES CANDIDATURAS POR AGRUPACIONES DE ELECTORES	192.3	14-20 ABRIL	■
NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES POR EL REPRESENTANTE DE LAS CANDIDATURAS	78.1	29 MARZO-19 MAYO	■
CANDIDATURAS			
COMUNICACIÓN A LA J.E.Z. DE CREACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL	44.2 y 187.1	30 MARZO-8 ABRIL	■
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS ANTE LA J.E.Z.	45 y 187.2	13-15 ABRIL	■
PUBLICACIÓN EN B.O.P. DE CANDIDATURAS PRESENTADAS	47.1 y 187.4	20 ABRIL	■
COMUNICACIÓN POR LA J.E.Z. DE LAS IRREGULARIDADES APRECIADAS O DENUNCIADAS.	47.2	22 ABRIL	■
PLAZO DE SUBSANACIÓN DE IRREGULARIDADES	47.2	23-24 ABRIL	■
PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS	47.3	25 ABRIL	■
PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE LAS CANDIDATURAS PROCLAMADAS	47.5 y 187.4	26 ABRIL	■
RECURSO CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS	49.1 y 2	27-28 ABRIL	■
RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME E INAPELABLE SOBRE EL RECURSO	49.3	28 - 30 ABRIL (2 días sig. recurso)	■
PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE AMPARO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	49.4	28 ABRIL-2 MAYO (2 días desde resolución judicial)	■
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL RECURSO DE AMPARO	49.4	29 ABRIL-5 MAYO (3 días sig. interposición recurso)	■
RECURSO CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS SI DURANTE CAMPAÑA SE APRECIA NO CUMPLE ART. 44.4 (Sala esp. Trib. Supremo)	49.5 a y c	12 MAYO (fecha límite)	■
RESOLUCIÓN RECURSO ANTERIOR POR SALA ESPECIAL T. SUPREMO.	49.5 c	15 MAYO (fecha límite) (3 días desde la interposición)	■
INTERPOSICIÓN RECURSO AMPARO ANTE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	49.4	HASTA 17 MAYO	■
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECURSO DE AMPARO	49.4	HASTA 20 MAYO	■



ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS	
PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL			
COMUNICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A LA J.E.Z. DE LOS EMPLAZAMIENTOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES	56.1	30 MARZO-5 ABRIL	■
COMUNICACIÓN DE LA J.E.Z. A LOS REPRESENTANTES DE LOS LUGARES RESERVADOS PARA SUS CARTELES	56.3	27 ABRIL	■
COMUNICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS J.E.Z. Y DE ÉSTAS A LA J.E.P. DE LOS LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS DE CAMPAÑA	57.1	30 MARZO-8 ABRIL	■
PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE LOS LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CAMPAÑA	57.2	30 MARZO-13 ABRIL	■
SOLICITUD ANTE LA J.E.Z. POR LOS REPRESENTANTES DE LOS LOCALES Y LUGARES PARA LA CAMPAÑA	57.2	30 MARZO - 28 ABRIL (a partir de publicación en B.O.P.)	■
ATRIBUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS LUGARES Y LOCALES PÚBLICOS PARA LA CAMPAÑA	57.3	29 ABRIL	■
CAMPAÑA ELECTORAL			
PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONDEOS ELECTORALES	69.7	17-21 MAYO	■
JORNADA DE REFLEXIÓN	53	21 MAYO	■
SUBVENCIONES POR GASTOS ELECTORALES			
ORDEN DEL Mº ECONOMÍA Y HACIENDA DE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO	193.4	30 MARZO-3 ABRIL	■
COMUNICACIÓN A LA J.E.C. Y LA J.E.P. DEL Nº DE CUENTA ABIERTA	124.1 y 2	29 MARZO-21 ABRIL (en las 24 h sig. a apertura cuenta)	■
SOLICITUD DE ADELANTO DEL 30% DE LA SUBVENCIÓN POR GASTOS ELECTORALES	127 bis 2	19-21 ABRIL	■
VOTO POR CORREO DE ELECTORES RESIDENTES EN ESPAÑA			
SOLICITUD DEL VOTO POR CORREO	72	29 MARZO-12 MAYO	■
ENVÍO POR LA O.C.E. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO POR CORREO	73.2	2-15 MAYO	■
REMISIÓN POR ELECTORES DEL VOTO POR CORREO	73.3	2-18 MAYO	■
VOTO DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (C.E.R.A.)			
SOLICITUD DEL VOTO POR EL ELECTOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO MEDIANTE IMPRESO OFICIAL	75.1	29 MARZO-23 ABRIL (Disponible en Consulados y vía telemática 30 de Marzo)	■
ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN CERA POR LA O.C.E.	75.3	HASTA EL 2 DE MAYO (No recurso de Proclamación)	■
ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN CERA POR LA O.C.E.	75.3	HASTA EL 10 DE MAYO (recurso de Proclamación)	■
REMISIÓN ELECTORES DEL VOTO POR CORREO AL CONSULADO	75.4	HASTA EL 17 MAYO	■
DEPÓSITO ELECTORES VOTO EN URNA	75.5	18-20 MAYO (Consulta)	■
REMISIÓN DE LOS VOTOS Y DEL ACTA CONSULAR A LA OFICINA DEL MAEC	75.8	21 MAYO	■
VOTO TEMPORALMENTE AUSENTES (R.D. 1621/2007 - BOE 14/12/2007)			
SOLICITUD PARA EL VOTO DE LOS TEMPORALMENTE AUSENTES	74	29 MARZO -23 ABRIL	■
REMISIÓN POR D.P.O.C.E. DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SI NO HAY CONCURRENCIA ELECTORAL	74	26-30 ABRIL	■

ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS	
REMISIÓN POR D.P.O.C.E. DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SI HAY CONCURRENCIA ELECTORAL (NO RECURSO PROCLAM. CANDIDATURAS)	74	26 ABRIL-2 MAYO	■
REMISIÓN POR D.P.O.C.E. DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SI HAY CONCURRENCIA ELECTORAL (SI RECURSO PROCL. CANDIDATURAS)	74	26 ABRIL-10 MAYO	■
REMISIÓN DEL VOTO A LA MESA	74	26 ABRIL-18 MAYO	■
JORNADA DE VOTACIÓN			
SE DESARROLLARÁ DESDE LAS 9:00 HASTA LAS 20:00 HORAS	84.1	22 MAYO	
ESCRUTINIO GENERAL Y PROCLAMACIÓN DE ELECTOS			
CELEBRACIÓN DEL ESCRUTINIO POR LAS J.E.Z.	103.1, 107.2 y 191.1	25 - 28 MAYO	■
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES Y APODERADOS	108.2	25 - 29 MAYO	■
RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y COMUNICACIÓN A LOS REPRESENTANTES Y APODERADOS POR LA J.E.Z.	108.3	25 - 30 MAYO	■
INTERPOSICIÓN DE RECURSO ANTE LA J.E.Z.	108.3	25 - 31 MAYO	■
REMISIÓN POR LA J.E.Z. DEL EXPEDIENTE CON INFORME A LA J.E.C.	108.3	26 MAYO-1 JUNIO	■
LA J.E.Z. COMUNICA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE Y EMPLAZAMIENTO PARA COMPARECER ANTE LA J.E.C.	108.3	26 MAYO-2 JUNIO	■
COMPARECENCIA DE REPRESENTANTES Y APODERADOS ANTE LA J.E.C.	108.3	27 MAYO-4 JUNIO	■
RESOLUCIÓN DEL RECURSO POR LA J.E.C. Y TRASLADO A LA J.E.Z. PARA PROCLAMACIÓN DE ELECTOS	108.3	28 MAYO-5 JUNIO	■
PROCLAMACIÓN DE ELECTOS POR LA J.E.Z.	108.4	29 MAYO - 6 JUNIO	■
SOLICITUD SUSPENSIÓN CAUTELAR PROCLAMACIÓN DE ELECTOS ANTE SALA ESPECIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO	108.4 bis	22 MAYO - 5 JUNIO (15 días)	■
RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN CAUTELAR	108.4 bis	24 MAYO - 7 JUNIO (2 días sig. presentación escrito)	■
CONTENCIOSO-ELECTORAL			
INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ELECT. ANTE JUNTA ELECTORAL COMPETENTE	112.1 y 2	30 MAYO-9 JUNIO (dentro de los 3 días sig. a procl. electos)	■
REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE (T.S.J.)	112.3	31 MAYO-10 JUNIO (al día siguiente de la interposición recurso)	■
COMPARECENCIA DE LOS RECURRENTES	112.3	1 - 12 JUNIO (en los dos días sig. a la remisión del expite. al órgano jurisdiccional competente)	■
TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL Y A LAS PARTES PARA ALEGACIONES	112.4	3 - 13 JUNIO (al día sig. de finalizado el plazo para la comparecencia)	■
FORMULACIÓN DE ALEGACIONES	112.4	4 - 17 JUNIO (4 días)	■
LA SALA ACUERDA EL RECIBIMIENTO A PRUEBA	112.5	5 - 18 JUNIO (al día sig. de finalizado el plazo para la formulación de alegaciones)	■
PRUEBA (EN SU CASO)	112.5	6 - 23 JUNIO (no más de 5 días)	■
SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J.	113.1	7 - 27 JUNIO (en cuatro días desde finalizado el plazo probatorio en su caso)	■



ACTIVIDAD	ARTICULOS LOREG	FECHAS	
NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA A LOS INTERESADOS: (no más tarde del 26 de junio)	114.1	37º día posterior a la elección	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN EL B.O.E. POR LA J.E.C.: (hasta el 16 de julio)	108.6	40 días tras la proclamación de electos	
CONSTITUCIÓN DE AYUNTAMIENTOS			
CONSTITUCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SI NO HA HABIDO RECURSOS CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE ELECTOS	195.1 y 195	11 JUNIO (20º día posterior a la celebración de las elecciones)	
CONSTITUCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SI HA HABIDO RECURSOS CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE ELECTOS	195.1 y 195	1 JULIO (40º día posterior a la celebración de las elecciones)	
CONSTITUCIÓN DE CABILDOS			
CONSTITUCIÓN DE CABILDOS INSULARES	201.4	23 MAYO-21 JUNIO (En los 30 días sig. a la celebración de las elecciones)	
ELECCIÓN DIPUTADOS PROVINCIALES			
JEP DETERMINA LOS PUESTOS CORRESP. A CADA PARTIDO JUDICIAL	204.2	8 ABRIL	
JEZ ASIGNA PUESTOS A PARTIDOS, COALICIONES, FEDERACIONES Y AGRUPACIONES DE ELECTORES (CON VARIANTES EN CASO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO)	205.1 y 3	12 JUNIO (con recurso 2 de julio)	
JEZ PROCLAMA LOS DIPUTADOS ELECTOS Y SUPLENTE (CON VARIANTES EN CASO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO)	206.2	13 - 18 JUNIO (con recurso 3-6 julio)	
CONSTITUCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES (CON VARIANTES EN CASO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO)	Rgto. Org. EELL. Art. 57	18 - 23 JUNIO (con recurso 6-13 julio)	

Leyenda

- ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y/O CABILDOS
- ADMINISTRACIÓN ELECTORAL
 - ACTUACIÓN DE LAS JUNTAS ELECTORALES
 - ACTUACIÓN JUDICIAL
- ACTUACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS
- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN
- ACTUACIÓN DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
- ACTUACIÓN DE PARTICULARES
- ADMINISTRACIÓN GESTORA

- B.O.E. Boletín Oficial del Estado
- B.O.P. Boletín Oficial de la Provincia
- D.P.O.C.E. Delegación Provincial Oficina del Censo Electoral
- J.E.C. Junta Electoral Central
- J.E.P. Junta Electoral Provincial
- J.E.Z. Junta Electoral de Zona
- M.A.E.C. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
- O.C.E. Oficina del Censo Electoral
- T.S.J. Tribunal Superior de Justicia



Decreto convocatoria Elecciones Locales



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5608 *Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 22 de mayo de 2011.*

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que el real decreto de convocatoria de elecciones locales se expide el día quincuagésimo quinto antes del cuarto domingo de mayo del año que corresponda y se publica al día siguiente de su expedición en el «Boletín Oficial del Estado», entrando en vigor el mismo día de su publicación.

De conformidad con lo anterior, resulta necesaria la convocatoria de elecciones locales para su celebración el día 22 de mayo de 2011.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla, aprobados mediante Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo, procede la convocatoria para la elección de miembros de las Asambleas de estas ciudades autónomas, que habrá de celebrarse en la misma fecha antes indicada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Orgánica 5/1985 y el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 1/1995 y de la Ley Orgánica 2/1995, a propuesta conjunta de los Ministros del Interior y de Política Territorial y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y fecha de celebración de las elecciones.*

1. Se convocan elecciones locales que se celebrarán el día 22 de mayo de 2011.
2. Mediante la votación resultarán elegidos los siguientes cargos:
 - a) Concejales de los municipios no sometidos a Concejo Abierto.
 - b) Alcaldes de los municipios que por tradición o en virtud de normativa autonómica tengan adoptado el régimen de Concejo Abierto.
 - c) Alcaldes Pedáneos u órgano unipersonal de las entidades de ámbito territorial inferior al municipal en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
 - d) Consejeros de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, se convocan elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, que se celebrarán en la misma fecha señalada en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 2. *Duración de la campaña electoral.*

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 6 de mayo de 2011 y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 20 de mayo de 2011.

Artículo 3. *Diputaciones Provinciales de Régimen Común.*

Los Diputados de las Diputaciones Provinciales de Régimen Común serán elegidos una vez celebradas las elecciones locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 204 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985.

Artículo 4. *Régimen jurídico.*

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y su normativa de desarrollo, así como por los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y por los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 28 de marzo de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAMÓN JÁUREGUI ATONDO

Las elecciones en cifras

ELECCIONES LOCALES	ESPAÑA		CANTABRIA	
	Locales 2011	Locales 2007	Locales 2011	Locales 2007
Concejales	68.462	66.162	1.052	1.034
Alcaldes	8.116	8.111	102	102
Diputados Provinciales	1.040	1.038	39	39
Consejeros de Cabildos Insulares	157	153		
Censos electorales				
Población de derecho	47.021.031	44.708.964	592.250	568.091
Censo de Españoles residentes en España (CER) (INE)	34.202.425	33.760.736	469.091	466.135
Censo de Españoles Residentes-Ausentes en el Extranjero * (CERA) (INE)	705.097	1.168.838	25.777	19.338
Censo electoral de extranjeros residentes en España (CERE) ** (INE)	473.748	334.594	4.445	2.243
TOTAL CENSO	35.381.270	35.264.168	499.313	487.716
Administración electoral				
1 - Juntas Electorales				
Junta Electoral Central	1	1		
Juntas Electorales Provinciales	50	50	1	1
Juntas Electorales de zona	303	303	6	6
Miembros Juntas Electorales	2.184	2.184	43	43
2 - Circunscripciones, Locales, Secciones, Mesas				
Municipios	8.116	8.111	102	102
Locales Electorales	23.719	23.499	472	473
Secciones Electorales	35.955	35.387	463	451
Mesas electorales	60.545	59.372	910	889
Miembros de mesas (Titulares)	181.635	178.116	2.730	2.667
Miembros de mesas (Suplentes)	363.270	356.232	5.460	5.334

*En las Elecciones Autonómicas y Locales 2011 el CERA solo puede votar en las Elecciones Autonómicas y no en las Locales. (art. 75 LOREG)

** En el 2009 el Censo de Residentes Extranjeros en España es el formado por los ciudadanos de la Unión Europea y Noruega.

En el 2011 además de estos se suman los ciudadanos de países con Acuerdos de reciprocidad sobre participación en las Elecciones municipales. Que son los siguientes: Noruega, Ecuador, Nueva Zelanda, Colombia, Chile, Perú, Paraguay, Islandia, Bolivia y Cabo Verde.

Censo

ELECTORES ELECCIONES LOCALES				
	POBLACIÓN DE DERECHO	CENSO DE RESIDENTES EN ESPAÑA (CER)	CENSO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA (CERE)	TOTAL
CANTABRIA	592.250	469.091	4.445	473.536
ESPAÑA	47.021.031	34.202.425	334.594	34.537.019

Número de municipios, locales y mesas electorales

	MUNICIPIOS	LOCALES ELECTORALES	SECCIONES ELECTORALES	MESAS ELECTORALES
CANTABRIA	102	472	463	910
ESPAÑA	8.116	23.719	35.955	60.545

Juntas Electorales

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL	JUNTAS DE ZONA
Santander	Laredo Reinosa Santander Torrelavega Santoña San Vicente de la Barquera

Principales novedades Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

■ Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero

- Establece grandes e importantes novedades en cuanto a la precampaña, campaña electoral, publicidad institucional, la publicidad de las candidaturas, así como la utilización de medios de comunicación durante las campañas electorales. Art. 50.2; 50.3; 53; 54.1; 55.3; 60; 66 y 69.7
- Prohibición de actos financiados con fondos públicos e inauguraciones desde convocatoria hasta día de la votación.
- Prohibición de publicidad o propaganda electoral desde convocatoria hasta campaña electoral.
- Obligación de las TV privadas de respetar la proporcionalidad y la neutralidad informativa en debates y entrevistas y en la información de la campaña electoral.
- Regula el número máximo de candidatos a presentar a los concejos abiertos, distinguiendo aquellos municipios de hasta 100 residentes (se eligen 3 concejales). Así como el sistema de elección de sus representantes (sistema mayoritario. Listas de un máximo de 3 candidatos. Los electores pueden dar su voto a un máximo de 2 candidatos. Los más votados son los concejales electos). Art. 179.1, 184
- Regula la remisión de papeletas a la Junta para su validación y remisión a los partidos políticos, preferentemente por formato electrónico. Art. 70.4
- Modifica el acto de votación, de forma que es el elector quien deposita la papeleta en la urna. Art. 86.3
- Voto CERA: sólo autonómicas. Art. 75
- Establece una nueva regulación del concepto de mayoría absoluta en casos de TRANSFUGUISMO. Art. 197.1 a),e)
- Incremento subvenciones de gastos electorales municipales. Art. 193

■ Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero

- Esta Ley se ciñe en su contenido a medidas para evitar que formaciones ilegales o que justifican la violencia obtengan representación institucional. Art. 6.2.b)4; 41.5; 44.4; 49.5; 108.4bis; 155.2 f),5; 178.2 d),3; 203.1.e),2; 211.2 e),3

RESULTADOS ELECCIONES MUNICIPALES 2007

- RESULTADOS NACIONALES
- RESULTADOS CANTABRIA

Resultados Municipales. Mayo 2007

Total nacional

Municipales | Mayo 2007

Total nacional

Población: 44.701.772

Número de municipios: 8.111

Número de mesas: 59.322

Total censo electoral: 35.153.752

Total votantes: 22.243.377 (63,27%)

Abstención: 12.910.375 (36,73%)

Votantes a las 14:00 h : 12.006.036 (34,15%)

Votantes a las 18:00 h : 17.234.469 (49,03%)

Votos válidos: 21.980.973 (98,82%)

Votos nulos: 262.404 (1,18%)

Papeletas a candidaturas: 21.553.906 (98,06%)

Votos en blanco: 427.067 (1,94%)

Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Concejales
PP - PARTIDO POPULAR	7.916.075	36,01%	22,52%	36,73%	23.348
PSOE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	7.780.865	35,31%	22,08%	36,01%	24.029
IU - IZQUIERDA UNIDA	1.217.030	5,54%	3,46%	5,65%	2.034
CIU - CONVERGENCIA I UNIO	723.325	3,29%	2,06%	3,36%	3.387
ESQUERRA-AM - ESQUERRA REPUBLICANA-ACORD MUNICIPAL	347.601	1,58%	0,99%	1,61%	1.591
BNG - BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	315.279	1,43%	0,9%	1,46%	661
EAJ-PNV - EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	310.036	1,41%	0,88%	1,44%	1.043
ICV-EUIA-EP - INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-ESQUERRA UNIDA I AL	258.179	1,17%	0,73%	1,2%	451
PA - PARTIDO ANDALUCISTA	234.885	1,07%	0,67%	1,09%	525
CC-PNC - COALICION CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO	217.407	0,99%	0,62%	1,01%	404
BLOC-VERDS - BLOC NACIONALISTA VALENCIA-ELS VERDS-ESQUERRA ECOL	105.754	0,48%	0,3%	0,49%	277
EAE-ANV - EUSKO ABERTZALE EKINTZA-ACCION NACIONALISTA VASCA	94.253	0,43%	0,27%	0,44%	432
PAR - PARTIDO ARAGONES	94.079	0,43%	0,27%	0,44%	983
PRC - PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	73.657	0,34%	0,21%	0,34%	303
EA - EUSKO ALKARTASUNA	72.590	0,33%	0,21%	0,34%	255
EB-B/A - EZKER BATUA-BERDEAK Y ARALAR	67.325	0,31%	0,19%	0,31%	91
CHA - CHUNTA ARAGONESISTA	58.463	0,27%	0,17%	0,27%	228
NB - NAFARROA BAI	52.387	0,24%	0,15%	0,24%	133
PSA - PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA	48.365	0,22%	0,14%	0,22%	64
UM - UNIO MALLORQUINA	34.300	0,16%	0,1%	0,16%	96

Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Concejales
TEGA - TERRA GALEGA	33.626	0,15%	0,1%	0,16%	66
UPL - UNION DEL PUEBLO LEONES	31.851	0,14%	0,09%	0,15%	161
PDEAL - PARTIDO DE ALMERIA	22.554	0,1%	0,06%	0,1%	61
CI-PCYL - CANDIDATURA INDEPENDIENTE-EL PARTIDO DE CASTILLA Y	19.885	0,09%	0,06%	0,09%	149
FIC - FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA	17.478	0,08%	0,05%	0,08%	86
T.C. - TIERRA COMUNERA	14.331	0,07%	0,04%	0,07%	93
IPEX - INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA	12.693	0,06%	0,04%	0,06%	85
UPSA - UNION DEL PUEBLO SALMANTINO	10.179	0,05%	0,03%	0,05%	85
ADEIZA-UPZ - AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS-U	6.705	0,03%	0,02%	0,03%	63
RESTO - RESTO	1.382.749	6,29%	3,93%	6,42%	4.947

Resultados Municipales. Mayo 2007 Total Cantabria

Municipales | Mayo 2007

C.A. Cantabria

Población: 568.091

Número de municipios: 102

Número de mesas: 889

Total censo electoral: 484.780

Total votantes: 347.193 (71,62%)

Abstención: 137.587 (28,38%)

Votantes a las 14:00 h : 194.352 (40,09%)

Votantes a las 18:00 h : 282.650 (58,3%)

Votos válidos: 343.634 (98,97%)

Votos nulos: 3.559 (1,03%)

Papeletas a candidaturas: 336.763 (98%)

Votos en blanco: 6.871 (2%)

Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Concejales
PP - PARTIDO POPULAR	139.472	40,59%	28,77%	41,42%	428
PSOE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	92.333	26,87%	19,05%	27,42%	245
PRC - PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	73.657	21,43%	15,19%	21,87%	303
ACP - ALTERNATIVA CAMARGUESA PROGRESISTA	5.911	1,72%	1,22%	1,76%	7
IU - IZQUIERDA UNIDA	5.628	1,64%	1,16%	1,67%	8
AC - ACUERDO POR CASTRO	2.860	0,83%	0,59%	0,85%	5
ACPT - ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA	1.681	0,49%	0,35%	0,5%	1
LU - LA UNION	1.126	0,33%	0,23%	0,33%	3
CEPC - COALICION ELECTORAL CONVOCATORIA POR CANTABRIA	925	0,27%	0,19%	0,27%	0
CDL - CENTRO DEMOCRATICO LIBERAL	836	0,24%	0,17%	0,25%	2
PCSC - PROGRESISTAS CABEZON DE LA SAL Y CANTABRIA	775	0,23%	0,16%	0,23%	2
A.D.E.U..P. - AGRUPACION DE ELECTORES UNION DE PENAGOS	753	0,22%	0,16%	0,22%	6
A.V.I.D.P. - AGRUPACION VECINOS INDEPENDIENTES DE PIELAGOS	749	0,22%	0,15%	0,22%	1
A.V.I. - AGRUPACION VALDALIGA INDEPENDIENTE	703	0,2%	0,15%	0,21%	5
RCI - REGIONALISTAS CANTABROS INDEPENDIENTES	586	0,17%	0,12%	0,17%	1
IPL - IMPULSO POPULAR DE LAREDO	544	0,16%	0,11%	0,16%	1
MFE - MOVIMIENTO FALANGISTA DE ESPAÑA	505	0,15%	0,1%	0,15%	1
AVI-S.CRUIZ - AGRUPACION DE VECINOS INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ	470	0,14%	0,1%	0,14%	1
UC - UNIDAD CANTABRA	460	0,13%	0,09%	0,14%	1
UVIB - UNION VECINAL INDEPENDIENTE DE BUELNA	422	0,12%	0,09%	0,13%	1



Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Concejales
AES - ALTERNATIVA ECOLOGICO-SOCIALISTA	285	0,08%	0,06%	0,08%	1
IDA - INDEPENDIENTES DE AMPUERO	260	0,08%	0,05%	0,08%	1
DICAN - DEMOCRATAS CANTABROS INDEPENDIENTES	255	0,07%	0,05%	0,08%	2
VDA - VECINOS DE ALFOZ	205	0,06%	0,04%	0,06%	1
A.V.D.C. - AGRUPACION VECINAL DE CANTABRIA	200	0,06%	0,04%	0,06%	1
AS - ALTERNATIVA POR SELAYA	176	0,05%	0,04%	0,05%	1
SVV - SOLUCIONES PARA LOS VECINOS DE VOTO	141	0,04%	0,03%	0,04%	1
A.I.D.P. - AGRUPACION INDEPENDIENTE DEL PAS	102	0,03%	0,02%	0,03%	1
A.E.L.R.D.V - AGRUPACION ELECTORES LAS ROZAS DE VALDEARROYO	101	0,03%	0,02%	0,03%	3
RESTO - RESTO	4.642	1,35%	0,96%	1,38%	0

**RESULTADOS POR MUNICIPIOS
ELECCIONES MUNICIPALES 2007**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

Elecciones
Locales 2011

	Nombre de Municipio	Población	Nº de mesas	Total censo electoral	Total votantes	Votos válidos	Papeletas a candid	Votos en blanco	Votos nulos	PP	PSOE	PRC	ACP	IU	OTROS
1	ALFOZ DE LLOREDO	2.560	7	2.173	1.827	1.809	1.789	20	18	771	355	324	0	0	0
2	AMPUERO	3.837	6	3.427	2.626	2.567	2.517	50	59	809	891	474	0	0	0
3	ANIEVAS	376	3	336	305	300	298	2	5	180	48	70	0	0	0
4	ARENAS DE IGUÑA	1.882	8	1.716	1.468	1.443	1.435	8	25	722	354	359	0	0	0
5	ARGOÑOS	1.444	2	1.239	1.006	989	975	14	17	647	172	156	0	0	0
6	ARNUERO	2.026	4	1.755	1.503	1.491	1.470	21	12	963	187	224	0	0	0
7	ARREDONDO	547	2	557	461	457	450	7	4	202	35	213	0	0	0
8	ASTILLERO (EL)	16.032	19	13.434	9.792	9.709	9.509	200	83	5.144	2.943	929	0	493	0
9	BARCENA DE CICERO	3.139	5	2.829	2.150	2.137	2.097	40	13	793	477	678	0	0	0
10	BARCENA DE PIE DE CONCHA	800	3	739	637	626	618	8	11	301	203	114	0	0	0
11	BAREYO	1.895	4	1.586	1.408	1.404	1.398	6	4	601	131	483	0	0	0
12	CABEZON DE LA SAL	8.032	11	6.827	5.331	5.275	5.186	89	56	2.019	1.274	796	0	0	0
13	CABEZON DE LIEBANA	686	6	661	512	509	505	4	3	242	120	143	0	0	0
14	CABUERNIGA	1.096	7	960	827	818	805	13	9	298	144	363	0	0	0
15	CAMALEÑO	1.088	10	1.139	841	839	829	10	2	340	154	335	0	0	0
16	CAMARGO	30.024	32	24.523	17.715	17.574	17.266	308	141	5.310	4.494	1.188	5.911	363	0
17	CAMPOO DE YUSO	715	2	680	514	514	512	2	0	219	0	293	0	0	0
18	CARTES	4.268	8	3.633	2.800	2.760	2.700	60	40	612	1.121	725	0	242	0
19	CASTAÑEDA	1.744	3	1.463	1.219	1.210	1.198	12	9	512	107	494	0	0	0
20	CASTRO-URDIALES	28.542	35	23.600	14.135	13.802	13.217	585	333	2.909	3.880	1.845	0	745	0
21	CIEZA	660	1	600	537	522	521	1	15	252	162	107	0	0	0
22	CILLORIGO DE LIEBANA	1.215	9	1.189	818	815	805	10	3	386	88	264	0	0	0
23	COLINDRES	7.368	8	5.877	4.570	4.540	4.465	75	30	1.335	2.656	425	0	0	0
24	COMILLAS	2.469	3	2.350	1.850	1.831	1.820	11	19	366	383	801	0	165	0
25	CORRALES DE BUELNA (LOS)	11.091	16	9.117	7.075	6.915	6.774	141	160	3.273	1.956	1.123	0	0	0

	Nombre de Municipio	Población	Nº de mesas	Total censo electoral	Total votantes	Votos válidos	Papeletas a candid	Votos en blanco	Votos nulos	PP	PSOE	PRC	ACP	IU	OTROS
26	CORVERA DE TORANZO	2.199	10	1.944	1.612	1.598	1.587	11	14	797	223	567	0	0	0
27	CAMPOO DE ENMEDIO	3.932	17	3.448	2.729	2.692	2.642	50	37	962	1.072	434	0	174	0
28	ENTRAMBASAGUAS	2.901	5	2.691	2.176	2.150	2.118	32	26	1.323	224	371	0	0	0
29	ESCALANTE	800	1	682	591	585	570	15	6	241	103	212	0	0	0
30	GURIEZO	2.101	3	1.985	1.463	1.448	1.424	24	15	472	130	680	0	0	0
31	HAZAS DE CESTO	1.254	3	1.146	957	949	939	10	8	239	129	385	0	0	0
32	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	1.946	5	1.757	1.476	1.467	1.435	32	9	716	127	592	0	0	0
33	HERRERIAS	700	6	672	561	556	553	3	5	97	99	357	0	0	0
34	LAMASON	326	1	378	283	282	282	0	1	136	38	108	0	0	0
35	LAREDO	13.090	21	11.154	7.982	7.873	7.648	225	109	2.984	1.299	2.048	0	405	0
36	LIENDO	1.099	1	1.061	813	805	803	2	8	278	339	186	0	0	0
37	LIERGANES	2.403	3	2.143	1.727	1.710	1.676	34	17	893	216	567	0	0	0
38	LIMPIAS	1.479	2	1.307	1.032	1.017	1.007	10	15	424	389	194	0	0	0
39	LUENA	820	6	770	590	587	582	5	3	194	117	271	0	0	0
40	MARINA DE CUDEYO	5.065	10	4.491	3.504	3.455	3.404	51	49	967	782	1.458	0	0	0
41	MAZCUERRAS	2.018	4	1.771	1.395	1.379	1.355	24	16	511	438	237	0	0	0
42	MEDIO CUDEYO	7.201	13	5.898	4.584	4.525	4.461	64	59	2.076	920	1.436	0	0	0
43	MERUELO	1.416	2	1.163	1.004	994	984	10	10	620	30	334	0	0	0
44	MIENGO	3.986	7	3.569	2.682	2.645	2.561	84	37	1.328	695	538	0	0	0
45	MIERA	468	2	509	390	387	387	0	3	177	84	126	0	0	0
46	MOLLEDO	1.770	6	1.639	1.305	1.298	1.278	20	7	525	398	355	0	0	0
47	NOJA	2.292	2	1.902	1.658	1.624	1.613	11	34	707	248	232	0	0	0
48	PENAGOS	1.679	4	1.527	1.285	1.266	1.257	9	19	353	0	119	0	0	0
49	PEÑARRUBIA	380	1	384	297	296	294	2	1	211	73	10	0	0	0
50	PESAGUERO	360	2	370	259	256	248	8	3	139	65	44	0	0	0
* 51	PESQUERA	79	1	75	62	62	60	2	0	35	0	25	0	0	0
52	PIELAGOS	16.578	22	14.047	10.367	10.273	9.943	330	94	5.011	2.357	1.689	0	137	0



	Nombre de Municipio	Población	Nº de mesas	Total censo electoral	Total votantes	Votos válidos	Papeletas a candid	Votos en blanco	Votos nulos	PP	PSOE	PRC	ACP	IU	OTROS
53	POLACIONES	251	3	301	251	250	247	3	1	67	10	170	0	0	0
54	POLANCO	3.993	6	3.618	2.866	2.826	2.757	69	40	1.052	540	712	0	0	0
55	POTES	1.499	2	1.334	992	972	962	10	20	531	185	230	0	16	0
56	PUENTE VIESGO	2.522	5	2.346	2.017	2.007	1.986	21	10	317	226	1.320	0	0	0
57	RAMALES DE LA VICTORIA	2.333	4	2.198	1.748	1.734	1.714	20	14	824	432	412	0	46	0
58	RASINES	999	2	968	745	744	742	2	1	262	198	234	0	48	0
59	REINOSA	10.370	14	9.163	6.552	6.436	6.257	179	116	2.433	1.358	1.645	0	361	0
60	REOCIN	7.702	15	6.653	5.341	5.256	5.139	117	85	1.608	2.116	780	0	0	0
61	RIBAMONTAN AL MAR	4.115	8	3.454	2.570	2.522	2.456	66	48	856	328	1.272	0	0	0
62	RIBAMONTAN AL MONTE	2.046	8	1.793	1.424	1.415	1.386	29	9	1.021	184	181	0	0	0
63	RIONANSA	1.215	5	1.196	962	959	947	12	3	507	321	119	0	0	0
64	RIOTUERTO	1.536	2	1.486	1.154	1.152	1.138	14	2	377	71	634	0	0	0
65	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS	292	2	322	266	264	262	2	2	32	43	86	0	0	0
66	RUENTE	1.001	1	905	779	767	756	11	12	358	264	109	0	0	0
67	RUESGA	1.109	5	1.170	913	906	899	7	7	245	170	484	0	0	0
68	RUILOBA	762	1	741	566	559	552	7	7	118	221	144	0	0	0
69	SAN FELICES DE BUELNA	2.239	3	1.997	1.725	1.697	1.685	12	28	109	162	1.414	0	0	0
* 70	SAN MIGUEL DE AGUAYO	142	2	138	126	123	121	2	3	29	32	7	0	0	0
71	SAN PEDRO DEL ROMERAL	561	1	519	462	462	462	0	0	90	4	368	0	0	0
72	SAN ROQUE DE RIOMIERA	461	1	410	351	350	350	0	1	58	78	214	0	0	0

	Nombre de Municipio	Población	Nº de mesas	Total censo electoral	Total votantes	Votos válidos	Papeletas a candid	Votos en blanco	Votos nulos	PP	PSOE	PRC	ACP	IU	OTROS
73	SANTA CRUZ DE BEZANA	10.314	16	8.284	5.802	5.705	5.546	159	97	2.338	1.681	718	0	0	0
74	SANTA MARIA DE CAYON	7.377	11	6.089	4.873	4.820	4.731	89	53	2.759	793	1.179	0	0	0
75	SANTANDER	182.926	185	154.321	99.102	98.517	96.533	1.984	585	51.177	25.174	16.977	0	1.822	246
76	SANTILLANA DEL MAR	3.983	8	3.449	2.683	2.630	2.569	61	53	870	1.246	453	0	0	0
77	SANTIURDE DE REINOSA	325	4	304	249	244	243	1	5	32	146	65	0	0	0
78	SANTIURDE DE TORANZO	1.359	8	1.359	1.166	1.157	1.151	6	9	586	218	347	0	0	0
79	SANTOÑA	11.534	13	9.492	6.923	6.808	6.671	137	115	2.183	3.295	688	0	0	0
80	SAN VICENTE DE LA BARQUER	4.491	14	3.910	3.077	3.031	2.965	66	46	1.550	595	356	0	271	0
81	SARO	510	2	441	400	398	392	6	2	270	48	74	0	0	0
82	SELAYA	1.981	3	1.694	1.427	1.413	1.397	16	14	300	202	719	0	0	0
83	SOBA	1.462	4	1.397	1.056	1.047	1.040	7	9	197	126	717	0	0	0
84	SOLORZANO	1.052	2	907	803	793	790	3	10	134	50	481	0	0	0
85	SUANCES	7.393	12	6.563	5.027	4.970	4.865	105	57	1.157	1.784	1.635	0	229	0
86	TOJOS (LOS)	412	5	422	391	390	386	4	1	214	86	86	0	0	0
87	TORRELAVEGA	56.143	70	46.308	33.060	32.750	32.046	704	310	8.526	12.556	8.047	0	0	1.730
* 88	TRESVISO	76	1	120	70	69	65	4	1	4	44	17	0	0	0
* 89	TUDANCA	201	1	227	188	183	182	1	5	115	0	67	0	0	0
90	UDIAS	843	1	761	631	625	617	8	6	422	94	101	0	0	0
91	VALDALIGA	2.414	7	2.162	1.864	1.855	1.850	5	9	539	499	109	0	0	0
92	VALDEOLEA	1.301	2	1.193	896	889	875	14	7	263	428	141	0	43	0
93	VALDEPRADO DEL RIO	291	2	356	269	268	265	3	1	155	72	38	0	0	0
94	VALDERREDIBLE	1.127	4	1.108	898	895	888	7	3	237	240	411	0	0	0
95	VAL DE SAN VICENTE	2.670	11	2.420	1.847	1.834	1.806	28	13	397	1.095	180	0	0	0

	Nombre de Municipio	Población	Nº de mesas	Total censo electoral	Total votantes	Votos válidos	Papeletas a candid	Votos en blanco	Votos nulos	PP	PSOE	PRC	ACP	IU	OTROS
96	VEGA DE LIEBANA	936	7	936	704	702	698	4	2	186	169	324	0	9	0
97	VEGA DE PAS	909	1	828	714	706	701	5	8	117	104	378	0	0	0
98	VILLACARRIEDO	1.736	8	1.675	1.348	1.344	1.331	13	4	397	101	833	0	0	0
99	VILLAESCUSA	3.481	5	2.931	2.346	2.328	2.287	41	18	838	1.025	424	0	0	0
100	VILLAFUFRE	1.078	5	952	825	810	796	14	15	509	0	287	0	0	0
101	VILLAVERDE DE TRUCIOS	373	1	377	331	331	324	7	0	27	0	238	0	59	0
102	VOTO	2.367	12	2.189	1.755	1.739	1.718	21	16	457	589	531	0	0	0
	TOTAL	568.091	889	484.780	347.246	343.687	336.816	6.871	3.559	139.472	92.333	73.657	5.911	5.628	1.976

SIGLAS NOMBRE DEL PARTIDO

PP PARTIDO POPULAR

PSOE PARTIDO SOCIALISTA OBRERO

PRC PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA

ACP ALTERNATIVA CAMARGUESA

IU IZQUIERDA UNIDA

AC ACUERDO POR CASTRO

ACPT ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA

PH PARTIDO HUMANISTA

PCPE PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Enlaces de interés

- MINISTERIO DEL INTERIOR
 - <http://www.infoelectoral.mir.es/>
- INE-OFICINA CENSO ELECTORAL
 - http://www.ine.es/oficina_censo/electmun2011/electmun2011_intro.htm
- ELECCIONES GOBIERNO CANTABRIA
 - <http://www.elecciones2011.cantabria.es/>
 - <http://parlamento2011.cantabria.es>
- JUNTA ELECTORAL CENTRAL
 - <http://www.juntaelectoralcentral.es/portal/page/portal/JuntaElectoralCentral/JuntaElectoralCentral>